INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SUM-MC-013-2025
El Municipio de SASAIMA invita a todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual, consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa legalmente aceptada, para que presenten sus ofertas y aporten los requisitos exigidos en el estudio previo y la presente invitación, con el propósito de proceder a la selección del contratista para la ejecución del objeto del contrato que más adelante se detalla, procedimiento que se llevara a cabo mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, conforme a lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciono el numeral 5º al artículo 2º de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, demás normas comerciales y civiles aplicables de acuerdo a la naturaleza y tipo de contrato, con base en las reglas y parámetros aquí señalados.

CONVOCATORIA A LAS MIPYMES

Así mismo, EL MUNICIPIO DE SASAIMA convoca a las MiPymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia para que presenten sus solicitudes con el propósito de limitar el proceso, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, para lo cual podrán consultar la página del SECOP II y verificar las particularidades del procedimiento.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia, las modifiquen, sustituyan, deroguen o adicionen, **EL MUNICIPIO DE SASAIMA** ***CONVOCA*** a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar la página del SECOP II y acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

SASAIMA CUNDINAMARCA

MAYO DE 2025

Calle 7 No. 3-13 Casa de Gobierno
http://www.sasaima-cundinamarca.gov.co/
gobierno@sasaima-cundinamarca.gov.co

INTRODUCCIÓN

El Municipio de SASAIMA pone a disposición de los interesados la presente Invitación Pública para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SASAIMA CUNDINAMARCA.**

Los Documentos del Proceso de Contratación que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II. La selección del Contratista se realizará a través de la modalidad de selección de Mínima cuantía.

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en la invitación pública y las normas aplicables a la presente modalidad.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, EL MUNICIPIO DE SASAIMA convocará a las MiPyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia para que presenten sus solicitudes con el propósito de limitar el proceso, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, para lo cual podrán consultar la página del SECOP y verificar las particularidades del procedimiento.

Lo anterior de conformidad con lo ordenado por el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.4.2.1. y s.s. del decreto 1082 de 2015.

CONDICIONES GENERALES Y RECOMENDACIONES

La INVITACIÓN PÚBLICA ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Constitución Colombiana, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y en especial el numeral 5º de la Ley 1150 de 2007, los artículos **2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5**. del Decreto 1082 de 2015, artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el Código Civil, el Código de Comercio, y demás normas que regulen la materia, las modifiquen, sustituyan, deroguen o adicionen, para lo cual se cuenta con los Estudios y Documentos Previos con base en los requerimientos de la entidad en los que cuales están contenidas las condiciones de los mismos.

Es importante recordar que la invitación previamente a la aceptación de la oferta constituye un acto administrativo de carácter general que rige el proceso de selección del contratista y en consecuencia sus reglas son de obligatorio cumplimiento para los oferentes o posibles interesados que acudan a éste, y de otra parte, una vez aceptada la oferta que hace las veces del contrato perfeccionado, este se convierte en el marco jurídico o conjunto de reglas que determina el contenido y alcance del negocio jurídico celebrado, por consiguiente la entidad y el contratista quedan sometidos imperativamente a él.

Por lo anterior expuesto, se recomienda leer cuidadosamente la invitación pública, los formatos, anexos, matrices y demás documentos previos, realizar las observaciones a la invitación dentro del término concedido y en general participar activamente del proceso contractual, tota vez que al tratarse de un procedimiento reglado las oportunidades y plazos son preclusivos.

Así mismo, los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en la invitación, dar estricto cumplimiento a las reglas y requisitos aquí previstos con el objeto de obtener claridad que permita una selección objetiva sin contratiempos y en un plano de igualdad de oportunidades.

Es preciso resaltar que los estudios y documentos Previos, formatos, anexos, matrices y demás documentos del proceso forman parte integral de la invitación pública, los cuales se publican a través de la página del SECOP.

Finalmente indicar que la selección del contratista se realiza a través de la modalidad de selección de ***MÍNIMA CUANTÍA*** establecido en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que a su vez fue modificado por el artículo 2º del decreto nacional 1860 de 2021 y demás normas que regulen la materia, las modifiquen, sustituyan, deroguen o adicionen.

Calle 7 No. 3-13 Casa de Gobierno
http://www.sasaima-cundinamarca.gov.co/
gobierno@sasaima-cundinamarca.gov.co

POR SER RELEVANTES, A CONTINUACIÓN, SE RELACIONAN ALGUNOS DE LOS ASPECTOS QUE EL PROPONENTE DEBE TENER EN CUENTA PARA DETERMINAR EL PRECIO DE LA OFERTA:

- **Información previa.**

Estudiará la información relacionada en la invitación, a efectos de familiarizarse con las condiciones técnicas y administrativas necesarias para ejecutar el contrato.

Las partes, elementos y demás accesorios que hayan de adquirirse, deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto a que se destinen.

- **Especificaciones técnicas**

El objeto del presente proceso deberá cumplirse de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la Invitación.

- **Impuestos, tasas y contribuciones.**

Al formular la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a Entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Calle 7 No. 3-13 Casa de Gobierno
http://www.sasaima-cundinamarca.gov.co/
gobierno@sasaima-cundinamarca.gov.co

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

1.1. OBJETO.

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SASAIMA CUNDINAMARCA.

1.2. El valor estimado del contrato es de **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($36.993.873) M/CTE A MONTO AGOTABLE, INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS (IVA Y DEMÁS), TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.**

1.3. PLAZO.

El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, e iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y del cumplimiento de los requisitos de ejecución de que trata el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contrato tendrá un plazo de vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de SASAIMA – Cundinamarca.

1.5. DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Los Documentos del Proceso son los señalados en el capítulo III de la invitación y demás publicados en la página del SECOP II.

1.6. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio de la plataforma del SECOP dentro del término fijado en el cronograma del proceso.

Antes de la presentación de la oferta y en la oportunidad señalada en el cronograma del proceso la Entidad responderá cada una de las comunicaciones recibidas por medio de la plataforma del SECOP II.

Las respuestas emitidas por la Entidad a las observaciones y aclaraciones recibidas con posterioridad a la presentación de las ofertas serán puestas en conocimiento del peticionario mediante comunicación dirigida al correo electrónico que se indique en el ***Formato 1 – Carta de presentación de la oferta*** y además se publicarán en el SECOP para conocimiento público, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP.

Para los eventos en los que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacion@sasaima-cundinamarca.gov.co

La solicitud deberá contener:

A. El número del Proceso de Contratación.

B. Dirigirse a la Secretaría General.

C. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso
D. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico.

Las solicitudes efectuadas por fuera de los medios descritos o fuera de los plazos establecidos en el cronograma del Proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

Calle 7 No. 3-13 Casa de Gobierno
http://www.sasaima-cundinamarca.gov.co/
gobierno@sasaima-cundinamarca.gov.co

1.7. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

Los bienes objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
GRUPO: D MATERIAS PRIMAS	31 COMPONENTES Y SUMINISTRO DE MANUFACTURA	16 FERRETERÍA	28 FERRETERÍA EN GENERAL
GRUPO: C MAQUINARIA HERRAMIENTA Y EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHÍCULOS	27 HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA EN GENERAL	11 HERRAMIENTA DE MANO	15 HERRAMIENTAS DE CORTE Y ENGARZADO Y PUNZONES
	27 HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA EN GENERAL	11 HERRAMIENTA DE MANO	16 HERRAMIENTAS DE PERFILAR
	27 HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA EN GENERAL	11 HERRAMIENTA DE MANO	18 HERRAMIENTAS PARA ENGASTAR Y DOBLAR ALAMBRE
	27 HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA EN GENERAL	11 HERRAMIENTA DE MANO	27 HERRAMIENTAS MECÁNICAS
	27 HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA EN GENERAL	11 HERRAMIENTA DE MANO	32 JUEGO DE HERRAMIENTAS
	27 HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA EN GENERAL	11 HERRAMIENTA DE MANO	33 HERRAMIENTAS MANUALES DE PRECISIÓN

1.8. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Entidad expidió el certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° CDP03170003

Con cargo en los siguientes rubros:

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.45.4599.0002.4599011.2.3.2.01.01.0 01.02.14.97990.PD190.01.1.2.4.3.04	Mejoramiento de la infraestructura institucional municipal	1.2.4.3.04 SGPPROPOSITO GENERALLI	39.500.000,00
Sector:	45 - Gobierno Territorial		
Programa:	4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial		
Subprograma:	-		
Elemento constitutivo:	-		
Producto:	4599011 - Sedes adecuadas		
PCDane:	97990 - Otros servicios diversos n.c.p.		
		IMPORTE TOTAL	39.500.000,00

SON: TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE

1.9. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser del mismo texto presentado.

1.10. MONEDA.

La oferta económica y los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

Calle 7 No. 3-13 Casa de Gobierno
http://www.sasaima-cundinamarca.gov.co/
gobierno@sasaima-cundinamarca.gov.co

A. Moneda Extranjera.

Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato de Experiencia; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos se deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el literal c).

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente procedimiento:

Los valores convertidos a Pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en la página http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios, del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: Hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

En caso que el proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

1.11. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

1.12. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Calle 7 No. 3-13 Casa de Gobierno
http://www.sasaima-cundinamarca.gov.co/
gobierno@sasaima-cundinamarca.gov.co

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

1.13. INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro del Sobre de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente. De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

1.14. GLOSARIO

Para los fines de esta Invitación Pública, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo ***2.2.1.1.1.3.1*** *del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013.* Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

1.15. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN.

Esta Invitación debe ser interpretada como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento de Invitación Pública:

El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Invitación Pública no deben ser interpretados como un grado de prelación entre las mismas.

Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Invitación Pública sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

Los plazos en días establecidos en este Invitación Pública se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.

En caso que exista una contradicción entre el contenido establecido en los Documentos del proceso en la Invitación Pública y el incluido por la Entidad, Proponentes o Contratista en los Documentos del Proceso, primará lo señalado en los Documentos del proceso en el Invitación Pública.

Las palabras expresamente definidas en esta Invitación Pública deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.

Calle 7 No. 3-13 Casa de Gobierno
http://www.sasaima-cundinamarca.gov.co/
gobierno@sasaima-cundinamarca.gov.co

Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

1.16. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Las solicitudes de aclaraciones a la invitación deberán realizarse por la plataforma del SECOP II en la forma y términos estipulados en el cronograma. El Municipio de SASAIMA NO aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en este documento.

1.17. ADENDAS

Cualquier modificación o adición a la Invitación Pública o modificación del cronograma de actividades se hará mediante adendas, que serán publicadas en la fecha indicada en el cronograma, sin embargo, máximo se podrán expedir hasta ***un (1) día*** antes al cierre del presente proceso, para lo cual los interesados deberán tenerlas en cuenta para la elaboración de la propuesta, salvo para modificar el cronograma que podrán expedirse incluso después del cierre.

1.18. PACTO DE TRANSPARENCIA

Los Proponentes deben suscribir el pacto de transparencia contenido en el **Anexo** en el cual manifiesten su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la aceptación de la oferta, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.19. CONFLICTOS DE INTERESES.

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada con la presentación de la oferta.

1.20. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

Con la suscripción de la carta de presentación, los proponentes declaran bajo juramento que a la fecha de presentación de la oferta, no se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición establecidas en la Constitución y la Ley para contratar con entidades estatales. Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 18, y normas concordantes, en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del art. 38 de la Ley 734/02 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el art. 60 de la Ley 610/2000. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que tampoco dentro de las prohibiciones constitucionales o legales.

Calle 7 No. 3-13 Casa de Gobierno
http://www.sasaima-cundinamarca.gov.co/
gobierno@sasaima-cundinamarca.gov.co

1.21. REGLAS DE SUBSANABILIDAD Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la Invitación y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

La Entidad al revisar la oferta de menor precio verificará que cumpla con las condiciones mínimas de la invitación. Si el oferente no las cumple solicitará al Proponente por el término señalado en el cronograma para que realice las aclaraciones, precisiones o allegue los documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar el valor ofertado, el cual puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca menor precio y verifique si se cumplen las condiciones de la invitación. En el evento en que la segunda oferta que ofrezca el menor precio no cumpla los requisitos de la Invitación, se debe repetir el procedimiento antes señalado con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio, para lo cual podrá mediante adenda modificar el cronograma.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al inicialmente señalado en el cronograma, contados desde el momento en que se dio cuenta de su omisión, con el fin de que los allegue, para lo cual igualmente podrá modificar el cronograma.

En caso que no se estipule término para subsanar la oferta, el mismo se entiende otorgado hasta un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas en el cronograma, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso.

Las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo **2.2.1.1.2.2.1**. del Decreto 1082 de 2015, es decir, entre las 7:00 am y las 7:00 pm.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

1.22. CAUSALES DE RECHAZO.

Son causales de rechazo las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.

B. Cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.

C. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo lote o grupo del presente Proceso de Contratación, esto solo en el evento en que el proceso se haya estructurado en esos términos, es decir, por lotes o grupos.

D. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

E. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

F. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6.

G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.

H. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.

Calle 7 No. 3-13 Casa de Gobierno
http://www.sasaima-cundinamarca.gov.co/
gobierno@sasaima-cundinamarca.gov.co

I. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, cuando la Entidad la haya solicitado.

J. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.

K. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.

L. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la presente invitación.

M. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el (***Formulario de Presupuesto Oficial***).

N. No ofrecer el valor de un precio unitario, cunado la forma de pago sea por precios unitarios, o que alguno a algunos de los precios unitarios exceda el precio unitario oficial, cuando corresponda. En el caso que el valor del precio unitario sea cero (0) el proponente asume la responsabilidad por el valor ofertado en ese ítem.

O. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta, cuando no se haya contemplado en la invitación pública.

P. Presentar más de una oferta económica.

Q. Presentar la oferta extemporáneamente.

R. No presentar oferta económica.

S. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la invitación.

T. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación pública.

U. Ofrecer un plazo mayor al señalado por la Entidad en la invitación.

V. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad, según corresponda al objeto y tipo de contrato.

1.16. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

A. No se presenten ofertas.

B. Ninguna de las ofertas resulte hábil por no cumplir las exigencias de la invitación.

C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

D. Lo contemple la ley.

1.17. RETIRO DE LA PROPUESTA.

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del Proceso, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora de cierre del presente Proceso. La oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la presentación de la oferta o su apoderado.

Después del cierre del Proceso de Contratación la oferta no podrá ser retirada y, en caso de hacerlo, la Entidad podrá hacer exigible la Garantía de seriedad de la oferta, cuando la haya exigido.

El proponente deberá seguir el Proceso indicado en la "***Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II***".

Calle 7 No. 3-13 Casa de Gobierno
http://www.sasaima-cundinamarca.gov.co/
gobierno@sasaima-cundinamarca.gov.co

Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

1.18. CRONOGRAMA

El cronograma es el establecido en la PLATAFORMA SECOP II.

CAPITULO II
ALCANCE DEL OBJETO, EXPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESCRIPCIÓN

2.1. ALCANCE DEL OBJETO.

El alcance del objeto comprende el suministro de elementos de ferretería para el mantenimiento de los espacios públicos del Municipio de Sasaima-Cundinamarca.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

Para lo anterior se relacionan las especificaciones técnicas del objeto a contratar así:

Para la ejecución del objeto del contrato se requiere entregar los bienes objeto de SUMINISTRO, según el siguiente cuadro de cantidades, el cual contiene las especificaciones, características técnicas, unidad de medida y cantidades.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	ABRAZADERA METALICA DE 4"	UNIDAD
2	ACELERANTE PARA CONCRETO	GALON
3	ACOPLE RAPIDO PARA PISTOLA PINTURA	UNIDAD
4	ADAPTADOR MACHO DE 1/2	UNIDAD
5	ADOQUIN ARCILLA	UNIDAD
6	ALAMBRE DE PÚAS CALIBRE 14 POR 500 METROS	QUINTAL
7	ALAMBRE DE PÚAS CALIBRE 16.5 POR 500 METROS	QUINTAL
8	ALAMBRE DULCE	KILO
9	ALAMBRE NEGRO PARA AMARRAR HIERRO	KILO
10	ALICATE TIPO A DIELECTRICO No. 8	UNIDAD
11	ALICATE TIPO A No. 8	UNIDAD
12	ALICATE TIPO B No. 8	UNIDAD
13	AMARRES PARA TEJA	PAQUETE
14	AMARRES PLÁSTICOS 30X100	PAQUETE
15	AMARRES PLÁSTICOS 30X50	PAQUETE
16	AMARRES PLÁSTICOS DE 25X100	PAQUETE
17	AMARRES PLÁSTICOS DE 25X50	PAQUETE
18	ANTICORROSIVO GRIS	GALON
19	ANTICORROSIVO VERDE	GALON
20	ARBOL PARA CISTERNA (COMPLETO)	UNIDAD
21	ARENA AMARILLA	CARRETILLA
22	ARENA GRIS	CARRETILLA
23	ASPERSOR METÁLICO	UNIDAD
24	AZADON CON CABO	UNIDAD
25	BALA PANEL 24W LED	UNIDAD
26	BARNIZ	GALON
27	BARRA METALICA DE 18 LBRS.	UNIDAD
28	BARRETON CON CABO 3"	UNIDAD
29	BISAGRA EN COBRE DE 2"	UNIDAD
30	BLOQUE No. 4	UNIDAD
31	BLOQUE No. 5	UNIDAD
32	BOMBILLO AHORRADOR 15W-120V	UNIDAD
33	BOMBILLO HALOGENADO DE DOBLE CONTACTO	UNIDAD
34	BOMBILLOS HALOGENOS DE 50 W-12V	UNIDAD
35	BOMBILLOS TIPO REFLECTOR 50WX110V	UNIDAD

Calle 7 No. 3-13 Casa de Gobierno
http://www.sasaima-cundinamarca.gov.co/
gobierno@sasaima-cundinamarca.gov.co

36	BOQUILLA PARA PISO	KILO
37	BOQUILLERA EN ALUMINIO DE 3"	METRO
38	BREAKER 50 AMP TRIFÁSICO	UNIDAD
39	BROCA DE TUNGSTENO 1/2"	UNIDAD
40	BROCA DE TUNGSTENO 1/4"	UNIDAD
41	BROCA DE TUNGSTENO 1 1/4"	UNIDAD
42	BROCA DE TUNGSTENO 3/16"	UNIDAD
43	BROCA DE TUNGSTENO 5/16"	UNIDAD
44	BROCA PARA HIERRO 1/4"	UNIDAD
45	BROCA PARA HIERRO 3/16"	UNIDAD
46	BROCA PARA HIERRO DE 1 1/4"	UNIDAD
47	BROCHA DE 1"	UNIDAD
48	BROCHA DE 1/2"	UNIDAD
49	BROCHA DE 1/4"	UNIDAD
50	BROCHA DE 2"	UNIDAD
51	BROCHA DE 3"	UNIDAD
52	BROCHA DE 3/4"	UNIDAD
53	BROCHA DE 4"	UNIDAD
54	BROCHA DE 6"	UNIDAD
55	BUJIA PARA GUADAÑA	UNIDAD
56	CABALLETE FIBROCEMENTO	UNIDAD
57	CABLE DUPLEX 2X14	METRO
58	CABLE ENCAUCHETADO 3X12	MT
59	CABLE ENCAUCHETADO 3X14	MT
60	CABLE No.10	METRO
61	CABLE No.12	MT
62	CABLE No.14	MT
63	CABLE UTP CATEGORIA 6	MT
64	CABO LISO PARA HERRAMIENTA	UNIDAD
65	CABO PARA AZADON	UNIDAD
66	CADENA FLUORECENTE * METRO	METRO
67	CADENA GALVANIZADA DE 1/4"	METRO
68	CADENA GALVANIZADA DE 3/16"	METRO
69	CADENA GALVANIZADA DE 3/8"	METRO
70	CAJA DE 6 CIRCUITOS TRIFASICO	UNIDAD
71	CAJA 5800	UNIDAD
72	CAJA OPTOGONAL	UNIDAD
73	CAJA MEDIDOR TRIFASICO 20-80	UNIDAD
74	CAJA ROQUET 20 X 20 CON TAPA	UNIDAD
75	CANDADO Nº 40	UNIDAD
76	CANDADO Nº 50	UNIDAD
77	CANDADO Nº 60	UNIDAD
78	CANDADO Nº 70	UNIDAD
79	CANECA PARA ALMACENAMIENTO 25 GLNS	UNIDAD
80	CARRETILLA BUGGY PLÁSTICA LLANTA NEUMÁTICA	UNIDAD
81	CEMENTO BLANCO	BULTO
82	CEMENTO GRIS	BULTO
83	CEPILLO PARA ASEO GENERAL TIPO EDIS	UNIDAD
84	CHAZO CON ARGOLLA 8MM	UNIDAD
85	CHAZO PLASTICO DE 1/4 CON TORNILLO	UNIDAD
86	CINCEL DE 1/2"	UNIDAD
87	CINCEL DE 1/4"	UNIDAD
88	CINCEL DE 3/16"	UNIDAD
89	CINCEL DE PALA PARA MARTILLO ELECTRICO	UNIDAD
90	CINTA AISLANTE 3/4 3M	ROLLO
91	CINTA BANDY 5/8	MT

Calle 7 No. 3-13 Casa de Gobierno
http://www.sasaima-cundinamarca.gov.co/
gobierno@sasaima-cundinamarca.gov.co

92	CINTA DE ENMASCARAR	ROLLO
93	CINTA PELIGRO	ROLLO
94	CINTA TEFLÓN INDUSTRIAL	UNIDAD
95	CLARABOYA N°6	UNIDAD
96	CLAVIJA DE PATA CRUZADA	UNIDAD
97	CLAVIJA POLO A TIERRA	UNIDAD
98	CLAVIJA TOMACORRIENTE EN CAUCHO	UNIDAD
99	CODO DE 90" SANITARIO 3"	UNIDAD
100	CODO PVC DE 1/2	UNIDAD
101	CONCREMALLA ELECTROSOLDADA DE 2.35X6.00 METROS	UNIDAD
102	COPA PIEDRA GRANITO	UNIDAD
103	COPAS de 6 mm a 22 mm	JUEGO
104	COPAS MÚLTIPLE DE 17 X 19 PARA GUADAÑA	UNIDAD
105	CORDON PLOMAJINADO	ROLLO
106	CORTAFRIOS	UNIDAD
107	CUCHILLA PARA CALADORA	UNIDAD
108	CUCHILLAS PARA GUADAÑA	UNIDAD
109	CUERDA DE 8 mm	METRO
110	CURVA CONDUIT DE 1"	UNIDAD
111	DECAMETRO	UNIDAD
112	DESTORNILLADORES X 6 STANLEY	JUEGO
113	DISCO DE CORTE METAL DE 7"	UNIDAD
114	DISCO PARA PULIR HIERRO DE 1/4 X 7"	UNIDAD
115	DISCO PULIDORA DE 9"	UNIDAD
116	DISPOSITIVOS UNIVERSALES RCV 830 BOQUILLA FUMIGADOR	UNIDAD
117	DRYWALL	METROS
118	DURMIENTES EN MADERA DE 3 METROS	UNIDAD
119	EMPAQUE ARANDELA EN CAUCHO	UNIDAD
120	EMPAQUE DE MEDIDOR DE 1/2"	UNIDAD
121	EMULSIÓN ASFALTICA	CUÑETE
122	ENGRASADORA DE 6 LIBRAS	UNIDAD
123	ESCOBILLA METALICA	UNIDAD
124	ESCOBILLA PLÁSTICA DE 22 DIENTES	UNIDAD
125	ESCOBILLA PLÁSTICA DE 25 DIENTES	UNIDAD
126	ESCOFINA DE 14" PARA HERRAR	UNIDAD
127	ESCUADRA PARA EBANISTERIA No.10	UNIDAD
128	ESMALTE BLANCO	GALON
129	ESMALTE VARIOS COLORES	GALON
130	ESMERIL	UNIDAD
131	ESPARRAGO 3/4 X 4" C/2 TUERCAS	UNIDAD
132	ESPARRAGO 7/8 X 4.3/4" TUERCAS	UNIDAD
133	ESPÁTULA METALICA DE 3"	UNIDAD
134	ESPÁTULA METALICA DE 4"	UNIDAD
135	ESTOPA	KILO
136	ESTUCO PLASTICO	GALON
137	ESTUCO PLÁSTICO	CUÑETE
138	EXTENCIONES TECNOLOGIA LED X 10 MTRS	UNIDAD
139	EXTENSIÓN DUPLEX DE 2X10X12 MTS	UNIDAD
140	EXTENSIÓN ELECTROCABLE DE 10 METROS	METRO
141	FLANCHE ACERO 10" 150 PSI	UNIDAD
142	FLANCHE ACERO 6" 150 PSI	UNIDAD
143	FLEJES DE 3/8X10X10	UNIDAD
144	FLEJES DE 3/8X20X20	UNIDAD
145	FLEJES DE 3/8X20X30	UNIDAD
146	FLEJES DE 3/8X30X30	UNIDAD

Calle 7 No. 3-13 Casa de Gobierno
http://www.sasaima-cundinamarca.gov.co/
gobierno@sasaima-cundinamarca.gov.co

147	FLEXÓMETRO DE 5 MTS	UNIDAD
148	FLOTADOR HELMAN DE 3/4"	UNIDAD
149	FUNDA PARA MACHETE	UNIDAD
150	FUSIBLE 30 AMP	UNIDAD
151	GAFAS DE SEGURIDAD	UNIDAD
152	GEOTEXTIL DE 3.85 ANCHO	METRO
153	GRACERA 6000	UNIDAD
154	GRANITO BLANCO (CUCHUCO)	KILO
155	GRAPA PARA CERCA	LIBRA
156	GRATA CIRCULAR PARA PULIDORA	UNIDAD
157	GRATA CON MANGO	UNIDAD
158	GRAVILLA X 50 KG	BULTO
159	GRIFERIA PARA SANITARIO	UNIDAD
160	GUAYA DE 1/4"	METRO
161	HEBILLA BANDY 5/8	UNIDAD
162	HIERRO DE 1/4"	KILO
163	HOJA DE SEGUETA	UNIDAD
164	HOMBRE SOLO 14" TIPO B	UNIDAD
165	IMPERMEABILIZANTE	GALON
166	INTERRUPTORES SENCILLOS	UNIDAD
167	INYECTOR DE GRASAS	UNIDAD
168	LADRILLOS TOLETE	UNIDAD
169	LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 8	UNIDAD
170	LAMPARA LED 60W ALUMBRADO PUBLICO CON BRAZO	UNIDAD
171	LAMPARA TUBO FLUORESCENTE DE 120 CENTIMETROS	UNIDAD
172	LIJA PARA AGUA 120	PLIEGO
173	LIJA PARA AGUA 140	PLIEGO
174	LIJA PARA AGUA 80	PLIEGO
175	LIJA PARA AGUA 90	PLIEGO
176	LIMPIADOR PVC X 1/28	UNIDAD
177	LLANA EN MADERA DE 20X25	UNIDAD
178	LLANA METALICA	UNIDAD
179	LLANA METALICA DENTADA	UNIDAD
180	LLAVE DE ACOPLAMIENTO MOD. A-12	UNIDAD
181	LLAVE EXPANSIVA # 6 TIPO A	UNIDAD
182	LLAVE EXPANSIVA # 8 TIPO A	UNIDAD
183	LLAVE EXPANSIVA No. 10" TIPO B	UNIDAD
184	LLAVE EXPANSIVA No. 12 TIPO A STANLEY	UNIDAD
185	LLAVE EXPANSIVA No. 12" TIPO B	UNIDAD
186	LLAVE EXPANSIVA No. 14" TIPO B	UNIDAD
187	LLAVE EXPANSIVA No. 15" TIPO B	UNIDAD
188	LLAVE EXPANSIVA No. 16" TIPO B	UNIDAD
189	LLAVE EXPANSIVA No. 8" TIPO B	UNIDAD
190	LLAVE JARDÍN	UNIDAD
191	LLAVE METALICA PARA LAVAMANOS	UNIDAD
192	LLAVE PARA OPERAR VALVULAS	UNIDAD
193	LLAVE PARA TUBO DE 10" TIPO B	UNIDAD
194	LLAVE PARA TUBO DE 12" TIPO B	UNIDAD
195	LLAVE PARA TUBO DE 14" TIPO B	UNIDAD
196	LLAVE PARA TUBO DE 8" TIPO B	UNIDAD
197	LLAVE TERMINAL EN BRONCE DE 1/2"	UNIDAD
198	LLAVE TUBO TIPO A No. 10 STANLEY	UNIDAD
199	LLAVE TUBO TIPO A No. 12 STANLEY	UNIDAD
200	LLAVE TUBO TIPO A No. 8 STANLEY	UNIDAD
201	LLAVES BRISTOL 1.5 a 10 mm	JUEGO
202	LLAVES BRISTOL TIPO A STANLEY	JUEGO
203	LLAVES MIXTAS X 3	JUEGO

Calle 7 No. 3-13 Casa de Gobierno
http://www.sasaima-cundinamarca.gov.co/
gobierno@sasaima-cundinamarca.gov.co

204	MACETA DE HIERRO DE 2 LIBRAS	UNIDAD
205	MACETA DE HIERRO DE 3 LIBRAS	UNIDAD
206	MACETA DE HIERRO DE 4 LIBRAS	UNIDAD
207	MACHETE DE 18"	UNIDAD
208	MACHETE DE 20"	UNIDAD
209	MALLA DE 1.20X1"	METRO
210	MALLA ELECTROSOLDADA 3MM 2.35 H15X15X6 MTS	UNIDAD
211	MALLA GALVANIZADA ESLABONADA C10X2-1/4X1.50X6 MTS	UNIDAD
212	MALLA GAVION	METRO
213	MALLA METALICA PARA SARANDA	METRO
214	MANGUERA DE 1/2" PARA JARDIN	METRO
215	MANGUERA PLASTICA 1/2" CALIBRE 40	METRO
216	MANGUERA PLASTICA 3/4" CALIBRE 40	METRO
217	MANGUERA PLÁSTICA DE 3/8" PARA NIVEL	METRO
218	MANILA NYLON DE 1/2"	METRO
219	MANILA NYLON DE 3/8"	METRO
220	MARCO PESADO PARA SEGUETA	UNIDAD
221	MARTILLO DE CAUCHO Nº 4	UNIDAD
222	MARTILLO Nº 25 MM	UNIDAD
223	MARTILLO Nº 32 MM	UNIDAD
224	MASILLA PLASTICA	GALON
225	MINERAL VARIOS COLORES	KILO
226	MULTITOMA ELÉCTRICA CONTÍNUA DE 6 SERVICIOS	UNIDAD
227	NIVEL DE 30 CENTIMETROS PROFESIONAL	UNIDAD
228	NYLON PARA GUADAÑA 3.3 X 400 METROS	ROLLO
229	NYLON X 100 METROS CALIBRE 12	ROLLO
230	PALA CARBONERA Nº 8	UNIDAD
231	PALA CUADRADA Nº 2 CON CABO	UNIDAD
232	PALA DE PUNTA Nº 2 CON CABO	UNIDAD
233	PALA DRAGA GRANDE CON CABO	UNIDAD
234	PALAS HOYADORAS CON CABO	UNIDAD
235	PALUSTRE Nº 6	UNIDAD
236	PALUSTRE Nº 8	UNIDAD
237	PEGANTE CAUCHO POR 500 MILILITROS	BOTELLA
238	PEGANTE PARA PISO DE PORCELANA POR 25 KILOS	UNIDAD
239	PEINAZO 8X4X6 METROS C.18	UNIDAD
240	PERROS DE AMARRE DE 1/2"	UNIDAD
241	PINTURA EN AEROSOL VARIOS COLORES	UNIDAD
242	PINTURA EPÓXICA	GALON
243	PINTURA LACA	CUARTO
244	PINTURA SINTETICA	GALON
245	PIEDRA RAJON	M3
246	PIOLA / FIBRA DE 750 MTS	ROLLO
247	PISTOLA PARA APLICAR SILICONA	UNIDAD
248	PLANCHONES EN MADERA DE 3 METROS	UNIDAD
249	PLÁSTICO PARA INVERNADERO 4 X 100 METROS	ROLLO
250	PLÁSTICO TRANSPARENTE CALIBRE 16	M2
251	PLATINA DE HIERRO DE 1/4"X 1"X6 MTS	UNIDAD
252	PLOMADA ESCALONADA PARA CONSTRUCCIÓN	UNIDAD
253	POLISOMBRA DE 2.50 POR 100 METROS	ROLLO
254	POSTE EN CONCRETO ESTANDAR	UNIDAD
255	PUFF PARA SANITARIO	UNIDAD
256	PUNTERO EN ACERO DE 30 CENTIMETROS	UNIDAD

Calle 7 No. 3-13 Casa de Gobierno
http://www.sasaima-cundinamarca.gov.co/
gobierno@sasaima-cundinamarca.gov.co

257	PUNTILLA 1 1/2"	KILO
258	PUNTILLA 1"	KILO
259	PUNTILLA DE 2 1/2"	KILO
260	PUNTILLA DE 2"	KILO
261	PUNTILLA DE 3"	KILO
262	PUNTILLA DE 4"	KILO
263	PUNTILLON DE 6"	KILO
264	RASTRILLO METALICO 14 DIENTES	UNIDAD
265	REDUCCIONES GALVANIZADAS DE 1/2"	UNIDAD
266	REFLECTOR DE 100W	UNIDAD
267	REFLECTOR DE 50 W.	UNIDAD
268	REJILLA CON SOSCO 3"	UNIDAD
269	REJILLA CON SOSCO 4"	UNIDAD
270	REJILLA PARA LAVAPLATOS	UNIDAD
271	REJILLA PLASTICA 3X2 C/SOSCO	UNIDAD
272	REMOVEDOR PARA PINTURA	GALON
273	REPISAS EN MADERA DE 3 METROS	UNIDAD
274	REPISAS EN MADERA DE 4 METROS	UNIDAD
275	RODENTICIDA POR KILO	KILO
276	RODILLO GRANDE	UNIDAD
277	RODILLO PEQUEÑO	UNIDAD
278	SEMICODO CXC 3 SANITARIO	UNIDAD
279	SERRUCHO No.18	UNIDAD
280	SERRUCHO No.24	UNIDAD
281	SIFON PARA LAVA PLATOS	UNIDAD
282	SIFON SANITARIO DE 22	UNIDAD
283	SIKA N° 3	GALON
284	SIKA Nº 1	GALON
285	SIKA Nº 2	GALON
286	SIKAFLEX	TUBO
287	SIKAFLEX X 4.5	TUBO
288	SIKAFLEX 1-A BLANCO	TUBO
289	SIKALATEX Nº 2	TUBO
290	SILICONA PARA VIDRIOS	TUBO
291	SOCKET ELÉCTRICO PARA LAMPARA BALA	UNIDAD
292	SOCKETS	UNIDAD
293	SOLDADURA	LIBRA
294	SOLDADURA PVC X 1/64	UNIDAD
295	SOPORTE METALICO PIE AMIGO 10"X12"	UNIDAD
296	TABLA BURRA 0.30 POR 3 METROS	UNIDAD
297	TABLA EN MADERA 0.30 POR 3 METROS	UNIDAD
298	TABLETA CERAMICA	M2
299	TACO 20.30 AMP	UNIDAD
300	TACO ELECTRICO No. 40	UNIDAD
301	TACO ELECTRICO No. 50	UNIDAD
302	TANQUE PARA AGUA DE 1.000 LITROS	UNIDAD
303	TANQUE PARA AGUA DE 500 LITROS	UNIDAD
304	TAPA PARA SANITARIO	UNIDAD
305	TAPETE PLASTICO TRAFICO PESADO	METRO
306	TAPON GALVANIZADO DE 1/2"	UNIDAD
307	TAPON PRUEBA SANITARIA 3"	UNIDAD
308	TECHO EN PVC	M2
309	TEE DE 1/2	UNIDAD
310	TEE SANITARIA 3"	UNIDAD
311	TEJA DE ZINC No. 4	UNIDAD
312	TEJA DE ZINC No. 5	UNIDAD
313	TEJA DE ZINC No. 6	UNIDAD
314	TEJA DE ZINC No. 8	UNIDAD
315	TEJA FIBRACEMENTO No. 5	UNIDAD

Calle 7 No. 3-13 Casa de Gobierno
http://www.sasaima-cundinamarca.gov.co/
gobierno@sasaima-cundinamarca.gov.co

316	TEJA FIBRACEMENTO No. 6	UNIDAD
317	TEJA FIBROCEMENTO No. 8	UNIDAD
318	TEJA PLÁSTICA No. 4	UNIDAD
319	TEJA PLÁSTICA No. 6	UNIDAD
320	TENAZAS	UNIDAD
321	TERMINAL ELÉCTRICO	UNIDAD
322	THINER EXTRAFINO	GALON
323	TOMA CORRIENTE DOBLE	UNIDAD
324	TINTILLA ROJO INGLES	OCTAVO
325	TORNILLO 5/8 X 6" CON TUERCA Y ARANDELA	UNIDAD
326	TORNILLO 5/8" X 3" CON TUERCA Y ARANDELA	UNIDAD
327	TORNILLO PUNTA BROCA 8X1 1/2	UNIDAD
328	INTERRUPTOR DOBLE	UNIDAD
329	ROCETA	UNIDAD
330	CANALETA PLASTICA 20*10 MM	UNIDAD
331	TUBERIA PVC PRESION DE 1/2	UNIDAD
332	T PVC PRESION DE 1/2	UNIDAD
333	MACHO PVC PRESION DE 1/2	UNIDAD
334	REGISTRO DE PASO DE 1/2	UNIDAD
335	CHEQUE HORIZONTAL DE 1/2	UNIDAD
336	ACOPLE SANITARIO	UNIDAD
337	ACOPLE LAVAMANOS	UNIDAD
338	HEMBRA PVC PRESION DE 1/2	UNIDAD
339	TORNILLOS 3/4" X 6" CON TUERCA Y ARANDELA	UNIDAD
340	TORNILLOS DE 1 X 3" CON TUERCA Y ARANDELA	UNIDAD
341	TORNILLOS DE 1 X 8" CON TUERCA Y ARANDELA	UNIDAD
342	TUBO CONDUIT DE 1" VERDE	UNIDAD
343	TUBO CONDUIT DE 1/2" VERDE	UNIDAD
344	TUBO CONDUIT DE 3/4" VERDE	UNIDAD
345	TUBO NOVAFORT DE 16"	UNIDAD
346	TUBO NOVAFORT DE 24"	UNIDAD
347	TUBO FLUORECENTE 12 V 50 W	UNIDAD
348	TUBO PRESION DE 1/2 X 6MTS	UNIDAD
349	TUBO SANITARIO 3 PESADO	UNIDAD
350	TUBO SANITARIO DE 2" X 6 MT	UNIDAD
351	TUBO SANITARIO DE 3" X 6 MT	UNIDAD
352	TUBO T8 F32 ELECTRICO	UNIDAD
353	TUBOS FLUORECENTES	UNIDAD
354	UNION GALVANIZADA DE 1/2"	UNIDAD
355	UNION PRESION DE 1/2	UNIDAD
356	UNION REPARACION DE 1/2	UNIDAD
357	UNIÓN SANITARIO 2"	UNIDAD
358	UNIÓN SANITARIO 3"	UNIDAD
359	VARILLA HIERRO CORRUGADA DE 1"	UNIDAD
360	VARILLA HIERRO CORRUGADA DE 1/2"	UNIDAD
361	VARILLA HIERRO CORRUGADA DE 3/4"	UNIDAD
362	VARILLA HIERRO CORRUGADA DE 3/8"	UNIDAD
363	VIDRIO 5MM	M2
364	VINILO BLANCO CORAZA	CUÑETE
365	VINILO BLANCO CORAZA	GALON
366	VINILO BLANCO TIPO UNO	CUÑETE
367	VINILO BLANCO TIPO UNO	GALON
368	VINILO COLORES TIPO UNO	CUÑETE
369	VINILO COLORES TIPO UNO	GALON
370	VINILO GRIS BASALTO	CUÑETE
371	VINILO GRIS BASALTO	GALON
372	XIPEX (ACELERANTE)	CUÑETE
373	YOYO GUADAÑA HUSQVARNAR	UNIDAD
374	ZAPAPICO CON CABO	UNIDAD

Calle 7 No. 3-13 Casa de Gobierno
http://www.sasaima-cundinamarca.gov.co/
gobierno@sasaima-cundinamarca.gov.co

NOTA 1. El número de unidades estará sujeto a las necesidades y requerimientos de la entidad. Sin embargo, el valor total de los bienes requeridos no podrá exceder el valor del contrato, por lo que el presente contrato será a monto agotable

NOTA 2: El precio incluye todos los gastos, directos e indirectos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones, desplazamientos, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, en general todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

NOTA 3: Reemplazar bajo su costo y riesgo los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad sin costo adicional para el Municipio.

NOTA 4: Para el correcto desarrollo del objeto contractual, será el contratista el que garantice el transporte y entrega real y efectiva de los insumos para el servicio, lo cual se deberá cumplir en el lugar de ejecución del Contrato.

NOTA 5: El municipio NO ACEPTARÁ ningún tipo de excepción, salvo que haya errores de transcripción o datos imprecisos o que no correspondan, teniendo en cuenta que estas son de obligatorio cumplimiento, su omisión o modificación constituye causal de rechazo y no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta.

NOTA 6: En la especificación de los bienes se debe tener en cuenta cuáles de ellos están gravados con el impuesto a las ventas y cuáles de ellos no, así como el porcentaje a aplicar según corresponda ya que algunos de ellos están gravados con un porcentaje inferior al 19%
NOTA 7: Igualmente el porcentaje deberá informar de manera expresa a que régimen tributario pertenece y si está obligando a declarar renta o no.

NOTA 8: El municipio NO ACEPTARÁ ningún tipo de excepción respecto a la cantidad y calidad anteriormente detallado, salvo que haya errores de transcripción o datos imprecisos o que no correspondan, teniendo en cuenta que estas son de obligatorio cumplimiento, su omisión o modificación constituye causal de rechazo y no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta.

NOTA 9: En caso de requerirse otros bienes adicionales a los antes relacionados, previa autorización del supervisor se presentará cotizaciones a fin de establecer que el valor corresponda a valores del mercado para su suministro.

CAPTITULO III
ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

3.1. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El Proponente debe presentar el Formato 1- ***Carta de Presentación de la oferta*** el cual debe ir firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural o por el apoderado.

Con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones de la invitación, los documentos, anexos y formatos.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

Cuando el Proceso se estructure por lotes o grupos, el Proponente debe indicar en el Formato 1- "***Carta de presentación de la oferta*****"**, el lote o lotes a los cuales presenta oferta, según las posibilidades que otorgue la entidad.

3.1.2. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma ***(artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012)***, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la aceptación de la oferta.

Calle 7 No. 3-13 Casa de Gobierno
http://www.sasaima-cundinamarca.gov.co/
gobierno@sasaima-cundinamarca.gov.co

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: **(i)** presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata esta Invitación; **(ii)** dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; **(iii)** recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso **(iv)** suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio incluyendo los señalados en la Invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

3.1.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible presentar documentos en físico

La oferta deberá contener los documentos e información de los Requisitos Habilitantes y la oferta económica y deberá ser encriptada con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso.

Los documentos se deben adjuntar de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad sólo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos cuando se permita. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué Proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

3.1.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente invitación. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarse en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

Calle 7 No. 3-13 Casa de Gobierno
http://www.sasaima-cundinamarca.gov.co/
gobierno@sasaima-cundinamarca.gov.co

3.1.5. INFORME DE EVALUACIÓN

La Entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla con las condiciones mínimas de la invitación. Si el oferente no las cumple solicitará al Proponente por el término indicado en el cronograma del proceso para que la subsane, realice las aclaraciones, precisiones o allegue los documentos necesarios. En el evento que no realice las aclaraciones o allegue los documentos necesarios, la Entidad rechazará la oferta y revisará la segunda oferta que ofrezca menor precio.

En el evento en que la segunda oferta que ofrezca el menor precio no cumpla los requisitos de la Invitación, se debe repetir el procedimiento antes señalado con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio. Este procedimiento la Entidad lo realizará hasta que la oferta cumpla con los requisitos mínimos de la invitación o se agoten las ofertas.

Una vez se identifique la oferta que cumpla los requisitos mínimos de la invitación, la Entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas y cuál oferente cumple con las condiciones técnicas de la oferta y tiene el menor precio.

El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren. Al finalizar el término de traslado, la Entidad contestará las observaciones y publicará el informe final de evaluación.

3.1.6. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad Estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

3.1.7. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato a menos que se haya establecido esta posibilidad en la Invitación.

3.1.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

El Municipio de SASAIMA **NO** aceptará propuestas alternativas.

3.1.9. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS

El presente proceso no contempla estructura por lotes o grupos.

CAPITULO IV

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la presente Invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluará como ***"cumple".*** En caso contrario se evaluará como ***"no cumple"***.

4.1. GENERALIDADES

- **A.** Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en la presente invitación.
- **B.** En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de la Invitación.
- **C.** En los casos que la Entidad exija el requisito habilitante de experiencia o capacidad financiera, los Proponentes deben diligenciar el Formato 3- Experiencia y/o el Formato 4 Capacidad Financiera con los soportes que ahí se definen.

Calle 7 No. 3-13 Casa de Gobierno
http://www.sasaima-cundinamarca.gov.co/
gobierno@sasaima-cundinamarca.gov.co

4.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la Invitación:

A. **Individualmente: (a)** Como personas naturales nacionales o extranjeras**, (b)** como personas jurídicas nacionales o extranjeras**.**

B. **Conjuntamente:** Como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 (***CONSORCIO O U.T***)**.**

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la aceptación y ejecución de la oferta.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad verificará los Antecedentes fiscales en la base de datos de la contraloría General de la República; los antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia .

4.3. PERSONAS NATURALES NACIONALES.

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir, aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones; así mismo, deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración y ejecución del contrato.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación:

La verificación de capacidad jurídica del oferente será verificada por la entidad, determinando si el mismo CUMPLE o NO CUMPLE, a través de la revisión de los documentos aportados con la oferta.

4.4. PERSONAS NATURALES NACIONALES.

Las personas naturales nacionales deberán acreditar su capacidad jurídica con copia de la cedula de ciudadanía y el certificado de inscripción en el registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con el objeto que se pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información, salvo que se trate de profesiones liberales o actividades no comerciales, de conformidad con lo establecido por el Código de Comercio en consonancia con el Concepto No. 06056338 de julio de 17 de 2006 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio:

Cuando se presente el Certificado de registro mercantil este deberá:

- Tener fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.

- Estar renovado y vigente.

- En la actividad mercantil inscrita, deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección**.**

Calle 7 No. 3-13 Casa de Gobierno
http://www.sasaima-cundinamarca.gov.co/
gobierno@sasaima-cundinamarca.gov.co

4.5. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS.

Las personas naturales extranjeras deberán acreditar la capacidad jurídica con copia de la cédula de extranjería y si tiene domicilio en Colombia, el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con el objeto de que se pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información:

Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.

Debe estar renovado y vigente.

La actividad mercantil inscrita, deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán presentar fotocopia del documento de identificación válido en su país de origen y el pasaporte. Igualmente, deberán acreditar el ejercicio de su actividad comercial, mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores al cierre del proceso de licitación y traducido oficialmente a la lengua castellana.

Si parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existiera, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por la persona facultada o por una autoridad competente, según sea el caso, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes del cierre del proceso de selección. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad de juramento.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

4.6. PERSONA JURÍDICA NACIONAL.

Deberá acreditar la capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal que contenga la siguiente información:

Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.

Debe estar renovado y vigente.

El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección y cuente con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.

Calle 7 No. 3-13 Casa de Gobierno
http://www.sasaima-cundinamarca.gov.co/
gobierno@sasaima-cundinamarca.gov.co

La duración de la sociedad contrada a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.
Facultades del representante legal. Si el Certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los Estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los respectivos estatutos.

Si el representante legal de la entidad tiene restricciones estatutarias y legales para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización debidamente suscrito donde expresamente se le permita ofertar y suscribir el contrato por la cuantía correspondiente y demás que se requiera.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio, cumpliendo las condiciones antes señaladas. Si el consorcio o la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional si a ello hubiere lugar.

4.7. PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Deberá acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio principal, expedido por lo menos dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Oferta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Oferente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Si los documentos se encuentran en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

En el evento de resultar seleccionado con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 del 93 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de

Calle 7 No. 3-13 Casa de Gobierno
http://www.sasaima-cundinamarca.gov.co/
gobierno@sasaima-cundinamarca.gov.co

su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

4.8. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En caso de presentar propuesta conjunta, se debe presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en la presente invitación.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con EL MUNICIPIO, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes y su responsabilidad.

Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de SASAIMA
Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, EL MUNICIPIO considerará que la oferta fue presentada por un Consorcio.

El término de duración de la Unión Temporal o Consorcio deberá ser igual al de la ejecución del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

La declaración que ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Municipio de SASAIMA

La omisión de las firmas del representante o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y podrá generar el RECHAZO de la oferta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y éste las excede, la oferta podrá ser RECHAZADA.

Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que EL MUNICIPIO lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

4.9. SOCIEDAD CON OBJETO UNICO.

Se podrán presentar ofertas en los términos del parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, siendo aplicables a las sociedades con objeto único las reglas aplicables a los consorcios.

El proponente bajo esta modalidad deberá garantizar en su objeto la ejecución del contrato y lo que para lograrlo se requiera, como lo es la elaboración y presentación de la oferta, su participación en el proceso de selección y la suscripción del contrato.

Calle 7 No. 3-13 Casa de Gobierno
http://www.sasaima-cundinamarca.gov.co/
gobierno@sasaima-cundinamarca.gov.co

Para todos los efectos del presente proceso, incluida la presentación de la propuesta, la ejecución y liquidación del contrato, se entenderá responsabilidad solidaria para todos los socios o accionistas de la sociedad que se conforme, incluidas todas las sanciones que se deriven de la adjudicación y ejecución del contrato.

4.10. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

4.11. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN ADICIONAL NECESARIOS PARA EL PRESENTE PROCESO.

4.11.1. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

4.11.2. CERTIFICADO DE DEFINICIÓN DE SITUACION MILITAR.

La proponente persona natural, representante legal de persona jurídica o de consorcio o unión temporal, de sexo masculino, menor de cincuenta (50) años deberá tener definida su situación militar excepto en los casos establecidos en la ley, para lo cual se consultará la página web del Comando de Reclutamiento y Control de reservas del Ejercito Nacional.

4.11.3. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El oferente persona Natural o Jurídica NO ESTA OBLIGADA a presentar el Certificado del Registro Único de Proponentes para esta modalidad de selección, sin embargo, podrá acreditar algunos requisitos con este documento, si así lo considera, el cual en tal eventualidad, este deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre. La inscripción, clasificación y renovación debe tener en cuenta la actualización de la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2022.

4.11.4. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Orgánica No. 5677 del 27 de junio de 2005, el concepto jurídico 80112-EE17341 del 22 de marzo de 2006 y la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, expedidos por la Contraloría General de la República, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el municipio de SASAIMA y consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, o figura asociativa, se encuentre reportada en el Boletín de responsables Fiscales la oferta será RECHAZADA.

4.11.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La certificación de antecedentes disciplinarios del oferente persona natural o persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, serán consultados por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación y los mismos gozarán de plena validez y legitimidad dentro del proceso, en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el

Calle 7 No. 3-13 Casa de Gobierno
http://www.sasaima-cundinamarca.gov.co/
gobierno@sasaima-cundinamarca.gov.co

certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, o figura asociativa presentan antecedentes disciplinarios la oferta será RECHAZADA.

4.11.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

EL MUNICIPIO realizará la consulta en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, o figura asociativa presenta antecedentes judiciales la oferta será RECHAZADA.

4.11.7. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

La certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC) del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, será consultado por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Policía Nacional y el mismo gozará de plena validez y legitimidad dentro del proceso, en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o figura asociativa presenta multas sin cancelar, la oferta podrá ser RECHAZADA, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

4.11.8. CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo estipulado en la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones, el deudor alimentario moroso solo puede contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actué como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. Por ende, se requiere sea allegado el certificado en donde se evidencie que no cuenta con deudas por alimentos o que se encuentra al día.

4.11.9. INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES. Ley 1918 de 2018.

De conformidad con lo estipulado en la Ley 1918 de 2018 se creó el registro de INHABILIDADES para quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores.

NOTA: De comprobarse que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o figura asociativa es un deudor alimentario moroso o de delitos sexuales, la oferta podrá ser RECHAZADA.

4.12. OTROS REQUISITOS LEGALMENTE REQUERIDOS.

4.12.1. CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES

El proponente debe acreditar que a la presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) parafiscales e impuestos a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

De conformidad con las estipulaciones contenidas en el artículo 7 inciso 6 de la Ley 1562 de 2012, no podrán presentarse a procesos de contratación estatal las personas se hallen en mora en el pago de los aportes a las ARL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal,

Calle 7 No. 3-13 Casa de Gobierno
http://www.sasaima-cundinamarca.gov.co/
gobierno@sasaima-cundinamarca.gov.co

la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar el recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta y la de sus empleados, si los tuviere o en su defecto deberá manifestar esta circunstancia bajo la gravedad del juramento.

4.12.2. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Los oferentes deberán aportar el registro único tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

4.12.3. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

Los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), adjuntando copia del registro mercantil.
Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del Registro Único de Proponentes, que si bien para esta modalidad no es obligatoria, en caso de presentarse, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla.

4.13. ASÍ MISMO SE DEBEN ACREDITAR COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Índice
- Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, en el anexo contenido en la invitación Firmada.
- Cuando el proponente sea persona natural, será necesario presentar Registro Mercantil, salvo que se trate de actividades no mercantiles o de profesiones liberales.
- Garantía de Seriedad de la Propuesta, cuando se haya solicitado en el correspondiente acápite, la cual debe cumplir los requisitos contenidos en el apartado correspondiente.
- Compromiso anticorrupción.
- Los demás anexos y formatos que deba diligenciar el proponente.

Los anteriores requisitos sobre capacidad jurídica y documentos necesarios serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, su ponderación será del tipo CUMPLE/ NO CUMPLE.

Si el proponente no cumple con las condiciones anteriores solicitadas será evaluado como NO CUMPLE, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

4.14. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proponente deberá garantizar, mediante certificación suscrita por el representante legal lo siguiente:

- Que, en vigencia de la garantía otorgada por el proponente, el contratista deberá reemplazar en máximo ocho (8) horas cualquier ítem que se encuentren con afectación o deterioro.
- El suministro de ferretería se deberá garantizar los siete días de la semana, veinticuatro horas del día, durante la ejecución del contrato.
- Además, en documento independiente, suscrito por el proponente, deberá explicar claramente la metodología que se debe seguir para solicitar y prestar el servicio de garantía y posterior cambio de los productos defectuosos o que no cumplan con las normas de calidad.

4.15. EXPERIENCIA.

Teniendo en cuenta el análisis del sector y además por el objeto, cuantía, tipo de contrato y demás características, la entidad ha considerado solicitar que el proponente acredite como mínimo la siguiente experiencia:

- Haber ejecutado mínimo dos (2) contratos con objeto igual, similar o relacionado al del presente proceso.
- Fecha: Ejecutados con entidades públicas o privadas, y ejecutados y terminados dentro de los 5 años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, incluido el IVA.

- **ACREDITACIÓN:** La experiencia debe acreditarse con certificaciones o copias de contratos de acuerdo con las condiciones que a continuación se enuncia, sin embargo, si así lo considera el proponente podrá acreditarla con la información contenida en el RUP vigente y en firme, lo cual es potestativo, teniendo en cuenta que para la modalidad de mínima cuantía no es obligatorio aportar el RUP.

- La entidad podrá solicitar información adicional que no se encuentre registrada en las certificaciones, contratos o en el RUP, en caso de presentarse este último documento.

A. Cuando se aporten certificaciones estas deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expide
- Nombre del contratista.

B. Cuando se acredite con base en copia de contratos, se deberá adjuntar además uno de los siguientes documentos:

- Acta de recibo final y/o de liquidación.

Nota 1: Los contratos que se encuentren en ejecución no serán tenidos en cuenta.

Nota 2: Para proponentes personas jurídicas, la experiencia se contará a partir de la fecha de su constitución.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros, cabe resaltar que cada miembro de la unión temporal o consorcio deberá acreditar por lo menos un contrato ejecutado de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad. En caso de que alguno de los miembros de la Unión temporal o el Consorcio, no acredite por lo menos un contrato ejecutado, la propuesta será inhabilitada.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la certificación para acreditar la experiencia obtenida en dicho contrato debe discriminar claramente el porcentaje de participación en el mismo.

Calle 7 No. 3-13 Casa de Gobierno
http://www.sasaima-cundinamarca.gov.co/
gobierno@sasaima-cundinamarca.gov.co

En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional. En cuanto a personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país: La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar tal información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

Nota: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

La verificación de experiencia total se efectuará únicamente con la información que se encuentre debidamente acreditada, así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el ANEXO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, algún contrato que no se encuentre incluido con los soportes, el mismo no será tenido en cuenta.

Así mismo, la verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá estar firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios ó Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal elegido por los integrantes. Cuando se encuentren contratos con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades ó empresas, ó en un mismo período de tiempo, el comité o persona responsable de la evaluación tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y la acreditada, prevalecerá la información acreditada, sin embargo, podrá ser verificada previamente.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

Si el proponente no cumple con las condiciones antes solicitadas será evaluado como **NO CUMPLE**, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

4.15.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deberán cumplir las siguientes características:

E. Que las actividades ejecutadas correspondan o tengan relación directa con la del objeto del presente proceso.

F. Estar relacionados en el Formato - Experiencia. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato de Experiencia.

Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

G. Los contratos presentados para acreditar la experiencia deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

H. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de **tres (3) años** de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

I. Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en la invitación señalados en el numeral correspondiente.

4.15.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el Proponente relaciona o anexa más de los contratos solicitados en el Formato de Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los ***dos (02) contratos*** aportados de mayor valor.

B. Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

4.15.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato.

4.15.4. PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. **Certificación del subcontrato.** Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente Invitación para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros Procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista

Calle 7 No. 3-13 Casa de Gobierno
http://www.sasaima-cundinamarca.gov.co/
gobierno@sasaima-cundinamarca.gov.co

original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato de concesión se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

4.16. CAPACIDAD FINANCIERA

Para el presente proceso se consideró desde los estudios previos que no se requiere exigir capacidad financiera.

4.16.1. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

No aplica para el presente proceso.

4.16.2. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

No aplica para el presente proceso

4.17. RECURSO HUMANO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No aplica.

4.18. REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS ADICIONALES

El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas en el estudio previo.

CAPITULO V

CRITERIO DE EVALUACIÓN

5.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El Municipio de SASAIMA revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la Invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el nombre del supervisor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la Invitación, **El Municipio de SASAIMA** debe permitir que se subsane si los defectos son subsanables, lo cual debe hacerlo dentro del término otorgado en el cronograma.

En caso que no se subsane dentro del término otorgado o que no se subsane en debida forma **El Municipio de SASAIMA** rechazará la oferta y verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5.2. FACTORES DE DESEMPATE.

Si hay empate, es decir que dos ofertas se presenten por un mismo valor, se dará aplicación a las siguientes reglas excluyentes:

CRITERIOS DE DESEMPATE Decreto 1860 de 2021		
ÍTEM	**CRITERIO VERIFICABLE**	**VALIDACIÓN**
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la

Calle 7 No. 3-13 Casa de Gobierno
http://www.sasaima-cundinamarca.gov.co/
gobierno@sasaima-cundinamarca.gov.co

		promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.	acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. El titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3	Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina	De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de

Calle 7 No. 3-13 Casa de Gobierno
http://www.sasaima-cundinamarca.gov.co/
gobierno@sasaima-cundinamarca.gov.co

	está en condición de discapacidad.	Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5	Referir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en

Calle 7 No. 3-13 Casa de Gobierno
http://www.sasaima-cundinamarca.gov.co/
gobierno@sasaima-cundinamarca.gov.co

		cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley

Calle 7 No. 3-13 Casa de Gobierno
http://www.sasaima-cundinamarca.gov.co/
gobierno@sasaima-cundinamarca.gov.co

		1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones exigidas.	Verificar cumplimiento de las condiciones de los numerales: 7.1.-7.3 del Decreto 1860 de 2021
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme.	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10	Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Calle 7 No. 3-13 Casa de Gobierno
http://www.sasaima-cundinamarca.gov.co/
gobierno@sasaima-cundinamarca.gov.co

12	Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente la invitación o documento que haga sus veces.	Si después de aplicar las anteriores reglas persiste el empate, se realizará un sorteo entre quienes se encuentren empatados, por medio de balotas.

5.3. OFERTA ECONÓMICA

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

5.4. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

5.5. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el Proceso descrito en el artículo **2.2.1.1.2.2.4.** del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

CAPITULO VI

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACION DE RIESGOS.

6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 - Riesgos, en la cual se tipifican los Riegos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante de la presente invitación y los interesados podrán presentar sus observaciones.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Calle 7 No. 3-13 Casa de Gobierno
http://www.sasaima-cundinamarca.gov.co/
gobierno@sasaima-cundinamarca.gov.co

CAPITULO VII

GARANTÍAS

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Desde el punto de vista del Riesgo del Proceso de Contratación y del sector económico al cual pertenecen los posibles oferentes, la entidad ha considerado no exigir garantía de seriedad de la oferta**.**

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

7.2.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

El contratista debe presentar una Garantía única de cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de ***los tres (3) días hábiles*** siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta o término concedido por el supervisor, la cual requerirá la aprobación de la Entidad.

Esta garantía tendrá como mínimo las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de SASAIMA. NIT. 800.094.752-5

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	A/NA
1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: *(i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la amortización total del anticipo.	El valor de esta garantía debe ser del **cien *por ciento (100%)*** de la suma establecida como anticipo, ya sea esta en dinero o en especie.	APLICA ( ) NO APLICA (X)
2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.	APLICA ( ) NO APLICA (X)
3. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: ***(a)*** *el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(b)*** *el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(c)*** *los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y* ***(d)*** *el pago del valor*	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato	**APLICA (X)** NO APLICA ( )

Calle 7 No. 3-13 Casa de Gobierno
http://www.sasaima-cundinamarca.gov.co/
gobierno@sasaima-cundinamarca.gov.co

de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.			
4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	**APLICA ( )** NO APLICA (X)
5. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato o el que se estipule en la invitación, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar.	APLICA ( ) NO APLICA (X)
6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado**.**	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato.	APLICA ( ) NO APLICA (X)
7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato.	**APLICA (X)** NO APLICA ( )

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CAPÍTULO VIII

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y CLÁUSULAS ADICIONALES

7. Condiciones adicionales de la aceptación de la oferta.

Las condiciones de ejecución están previstas en el ***Anexo-Comunicación de aceptación de la oferta***. Dentro de estas condiciones se incluye el tipo de contrato, la forma de pago, anticipo o pago anticipado cuando se establezca, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal, cláusulas excepcionales cuando sean procedentes y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente a quien se acepte la oferta debe presentar el Registro Único Tributario – RUT.

7.1. TIPO DE CONTRATO.

SUMINISTRO.

Calle 7 No. 3-13 Casa de Gobierno
http://www.sasaima-cundinamarca.gov.co/
gobierno@sasaima-cundinamarca.gov.co

7.2. FORMA DE PAGO.

El municipio cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal así: Mediante pagos parciales, contra entrega de los servicios suministrados. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- ✓ Informe de actividades o entrega de los bienes y/o servicios
- ✓ Factura o documento equivalente
- ✓ Acreditar el cumplimiento de la obligación al sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y demás parafiscales a que haya lugar, en caso de ser persona natural debe aportar la planilla de pago correspondiente a salud y pensión.
- ✓ Igualmente se debe adjuntar la certificación de ingreso al Almacén de los bienes entregados al Municipio, cuando corresponda.
- ✓ Las demás que se requieran por parte del supervisor.

Por su parte, el supervisor del contrato deberá emitir la siguiente información:

- ✓ Informe de SUPERVISIÓN, el cual debe contener un control de entregas, fecha y cantidad de bienes y servicios entregados y recibidos.
- ✓ Verificar el Ingreso al Almacén Municipal, cuando corresponda.
- ✓ Acta de recibo a satisfacción.
- ✓ Certificación respecto a que el contratista ha cumplido como mínimo en el periodo de ejecución y pago, con los aportes al sistema de seguridad social integral.

ABONOS EN CUENTA: Los citado(s) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la cuenta de **EL CONTRATISTA.**

NOTA 1. Para efectos de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: **(declarante o no declarante),** así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal, cuando corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la Supervisión. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

NOTA 2. La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

NOTA 3. El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el MUNICIPIO DE SASAIMA consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

NOTA 4: El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana y el estatuto tributario Nacional y/o municipal vigente.

7.3. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO.

En el presente proceso no se estipula anticipo o pago anticipado.

7.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO.
2. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato.
3. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
4. Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual de contratación o el otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación.
5. Verificar que el contrato se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación.
6. Suscribir el acta de inició cuando se requiera.
7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
8. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

Calle 7 No. 3-13 Casa de Gobierno
http://www.sasaima-cundinamarca.gov.co/
gobierno@sasaima-cundinamarca.gov.co

9. Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos.
10. Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato.
11. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
15. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
16. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes.
18. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
19. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto.

7.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O ACTIVIDADES A EJECUTAR POR EL CONTRATISTA.

Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), el Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado, así:

1. Suministrar los materiales e insumos de ferretería en las calidades ofertadas y aceptadas por el municipio con una disponibilidad de 24 horas al día los 7 días de la semana.
2. Reemplazar sin costo alguno para la Alcaldía los bienes, materiales e insumos de ferretería que se alleguen defectuosos, fracturados o en mal estado, en un término no mayor de 8 horas a la solicitud del supervisor del contrato.
3. Contar con la disponibilidad de personal para la distribución de los bienes e insumos de ferretería para la correcta ejecución del objeto del contrato.
4. Prestar un servicio excelente respecto al factor calidad, bajo el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el contrato, dando cumplimiento oportuno a las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
5. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que sea necesario incurrir para la ejecución del contrato, traslado de equipos, bodega por el tiempo necesario y demás bienes.
6. Cumplir con la propuesta presentada, en todos aspectos y especificaciones técnicas.
7. Cumplir con todas las garantías a las cuales pueda aplicar los elementos suministrados.
8. Realizar el pago de impuestos y tasas a que haya lugar con ocasión al contrato
9. Contar con un plan de contingencia que garantice la continua prestación del suministro.
10. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
11. Suscribir las Actas de Suspensión, Reinicio si se requiere, Liquidación, recibo y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato.
12. Informar si durante el desarrollo de la ejecución se presentan nuevas condiciones, así como imprevistos, que deban ser atendidos, para que estas sean atendidas y aprobadas por la supervisión del contrato, mediante actas suscritas por las partes, con el respectivo soporte técnico, cantidades y balance económico del contrato, cuando se requiera.
13. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
14. Todas las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento.

7.6. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución.

Calle 7 No. 3-13 Casa de Gobierno
http://www.sasaima-cundinamarca.gov.co/
gobierno@sasaima-cundinamarca.gov.co

2. Aprobar y dar inicio al contrato en la PLATAFORMA DE SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de flujo de caja.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Proyectar la liquidación del contrato y suscribirla junto con el competente contractual o su delegado.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución y hasta el archivo definitivo del expediente.

7.7. MULTAS

En la aceptación de la oferta se estipularán multas por incumplimientos del Contratista, así:

Causales:

1. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones principales por parte de **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO DE SASAIMA** podrá imponer multas sucesivas equivalentes al dos por ciento (2%) sin que supere el veinte (20%) del valor del contrato, previo procedimiento aplicable, salvo fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con el Informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. **EL CONTRATISTA** faculta a **EL MUNICIPIO DE SASAIMA** para que en caso que se llegare a imponer multas, estas puedan ser cobradas y descontadas de los saldos no cancelados a **EL CONTRATISTA** con ocasión del contrato, siempre observando el debido proceso.

2. Por no remplazar o cambiar dentro del término otorgado por el supervisor los bienes que no cumplan las condiciones establecidas por la entidad, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de las demás sanciones o consecuencias.

3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la aceptación de la oferta, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de las demás sanciones o consecuencias.

4. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

5. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

6. Por atraso en la entrega final de los bienes, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias

Calle 7 No. 3-13 Casa de Gobierno
http://www.sasaima-cundinamarca.gov.co/
gobierno@sasaima-cundinamarca.gov.co

obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

7.8. CLÁUSULA PENAL

Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por concepto de *cláusula penal pecuniaria* en caso de incumplimiento total o parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, previo agotamiento del procedimiento administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el incumplimiento, razón por la que **EL CONTRATISTA** reconocerá a El Municipio de SASAIMA a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al porcentaje antes indicado. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal estipulada, **EL MUNICIPIO DE SASAIMA** se reserva el derecho de cobrar los valores correspondientes por los medios establecidos y acudir ante la jurisdicción competente para reclamar el valor faltante.

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

7.9. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.

EL MUNICIPIO DE SASAIMA de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales al derecho común y declarar la caducidad del contrato, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, lo cual ha de hacerse por medio de acto administrativo debidamente motivado, en el que se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre observando el debido proceso.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 14, numeral 2 de la Ley 80 de 1993, **EL MUNICIPIO** incorporará al contrato o aceptación de la oferta la cláusula excepcional de **CADUCIDAD DEL CONTRATO**, y podrá declararla, siempre que se presente alguno o algunos de los presupuestos de que trata el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, previo cumplimiento del trámite administrativo regulado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya, en garantía del debido proceso y el derecho de defensa y contradicción.

7.10. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.

En virtud del artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, **EL MUNICIPIO DE SASAIMA hará** uso de las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación o terminación unilateral del contrato, cuando advierta algunas de las circunstancias contempladas en la ley, lo cual se hará en la forma y términos legales y reglamentarios vigentes.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 14, numeral 2 de la Ley 80 de 1993, **EL MUNICIPIO** incorporará al contrato o aceptación de la oferta las cláusulas excepcionales de **INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO, MODIFICACION UNILATERAL DEL CONTRATO y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO** y podrá imponerlas, siempre que se presente alguno o algunos de los presupuestos de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, previo cumplimiento del trámite administrativo regulado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya, en garantía del debido proceso y el derecho de defensa y contradicción.

7.11. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista presentará a la Supervisión, dentro de los ***tres (3) días hábiles*** siguientes a la aceptación de la oferta, para su revisión y aprobación los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con la Invitación:

A. Garantías de cumplimiento.
B. RUT
C. Acreditar que se encuentra al día en la seguridad social y parafiscales.
D. Los demás que puedan exigirse en la Invitación.

En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el Contratista debe

Calle 7 No. 3-13 Casa de Gobierno
http://www.sasaima-cundinamarca.gov.co/
gobierno@sasaima-cundinamarca.gov.co

atenderlo en un término no mayor a ***tres (3) días hábiles***, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

7.12. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO.

No se contemplaron para el presente proceso.

7.13. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

7.14. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s)

7.15. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

7.16. LIQUIDACIÓN.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012, el presente contrato será susceptible de liquidación.

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y el reglamento.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 y 164 del CPACA.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Calle 7 No. 3-13 Casa de Gobierno
http://www.sasaima-cundinamarca.gov.co/
gobierno@sasaima-cundinamarca.gov.co

7.17. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Si en la fecha prevista para el arreglo directo, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias o si el contratista no comparece, se deberá acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio del procedimiento administrativo sancionatorio de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 que podrá intentarse en cualquier momento sin sujeción de alguna de las anteriores actuaciones o restricción.

7.18. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

El presente Contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta en la forma y términos estipulados por la Ley y el reglamento, en el SECOP II.

Para la ejecución se requerirá: **a)** La aprobación de las garantías cuando se hayan pactado; **b)** La existencia de la disponibilidad y el registro presupuestal y; **c)** el cumplimiento de lo requerido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, respecto a las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales, según corresponda.

7.19. ACTA DE INICIO.

Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución el ordenador del gasto, supervisor o responsable dará inicio al contrato en la plataforma del SECOP, fecha desde la cual el contratista se obliga a ejecutar el contrato.

7.20. DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente contrato el domicilio contractual será **EL MUNICIPIO DE SASAIMA** y las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en **EL MISMO MUNICIPIO**

7.21. DOCUMENTOS.

Quedan incorporados y son parte integral todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó el presente contrato y en la ejecución del negocio jurídico, entre otros los siguientes: Los estudios previos, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, las actas, acuerdos, informes, documentos precontractuales, certificado de disponibilidad presupuestal y demás según el tipo de contrato.

7.22. NOTIFICACIONES.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la partes deban hacer en desarrollo el presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son remitidas por la plataforma del SECOP o en los casos aceptados por la entidad por correo electrónico a la persona y a las direcciones aportadas con la oferta y demás documentos del expediente contractual, los cuales de ser cambiados deberán actualizarse.

Calle 7 No. 3-13 Casa de Gobierno
http://www.sasaima-cundinamarca.gov.co/
gobierno@sasaima-cundinamarca.gov.co

CAPITULO IX
LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

9.1. ANEXOS

1. Anexo 1- Especificaciones Técnicas.
2. Anexo 2-Cronograma del proceso
3. Anexo 3-Pacto de transparencia
4. Anexo 4-Análisis del sector
5. Anexo 5-Cláusulado-Aceptación oferta

9.2. FORMATOS

1. Formato 1 - Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 - Proponente Plural **(Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)**
3. Formato 3 - Experiencia
4. Formato 4 - Ausencia de limitaciones para contratar
5. Formato 5 - Limitación MiPymes
6. Formato 6 - Pagos de seguridad social y aportes legales
7. Formato 7 – Propuesta económica
8. Formato 8 - Incentivo a la industria nacional
9. Formato 9- Reporte Multas y Sanciones
10. Formato 10- Autorización para el tratamiento de datos

9.3. MATRICES

1. Matriz – Riesgos

Calle 7 No. 3-13 Casa de Gobierno
http://www.sasaima-cundinamarca.gov.co/
gobierno@sasaima-cundinamarca.gov.co